

PROCESO 001 DE 2014 – ENAJENACIÓN DE INMUEBLE

OFERTA PÚBLICA

ACTA DE APERTURA OFERTA ECONÓMICA

Fecha:	Marzo 14 de 2014
Lugar:	Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELÍ. Carrera 51 No. 51-55 Piso 9° Ed Concejo .CAMI
Hora:	2 p.m.

PROPUESTAS RECIBIDAS:

Nombre	Fecha	Verificación requisitos de participación
MOVINCO S.A.S	Marzo 10 de 2014	Cumple
CONALTURA	Marzo 10 de 2014	Cumple
PROCIL S.A.S.	Marzo 10 de 2014	Cumple

**ORDEN DE APERTURA:** Siendo las 2:00 p.m. del 14 de marzo de 2014, hora y fecha señalada en el documento de condiciones, se procede a la apertura de la oferta económica del presente proceso:

**Verificación de los asistentes:**

**Oferentes:** No se contó con asistencia por parte de los interesados.

**Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ:**

LILIANA MEJÍA RAMIREZ- Gerente General

LAURA ROSA MEJÍA RAMIREZ-Directora Jurídica y Administrativa

LUZ JANNET GUTIÉRREZ URIBE- Control Interno

**Verificación de presentación del sobre de la oferta económica:**

Tres sobres sellados presentados por MOVINCO S.A.S., CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A. y la firma, PROCIL.

**Precio mínimo de oferta:** TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.841'987.200).

**Apertura de sobres:**

**MOVINCO S.A.S.:**

- a. Precio ofertado: TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 'MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (13.843'320.000).
- b. Verificación de precio mínimo de oferta: ACEPTADA

**CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A. :**

- a. Precio ofertado: TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (13.850'000.000).
- b. Verificación de precio mínimo de oferta: ACEPTADA

**PROCIL S.A.S. PROYECTISTAS Y CIVILES:**

- a. Precio ofertado: TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$13.842'000.000).
- b. Verificación precio mínimo de oferta: ACEPTADA

Las ofertas revisadas presentan ofrecimiento en la forma de pago, no se evalúa por cuanto el documento de condiciones del PROCESO 001 DE 2014 – ENAJENACIÓN DE INMUEBLE, proyectó FORMA DE PAGO, la cual no fue observada por ninguno de los interesados en el proceso, motivo por el cual las mencionadas condiciones continúan inalterables.

**"FORMA DE PAGO DE LO OFERTADO:**

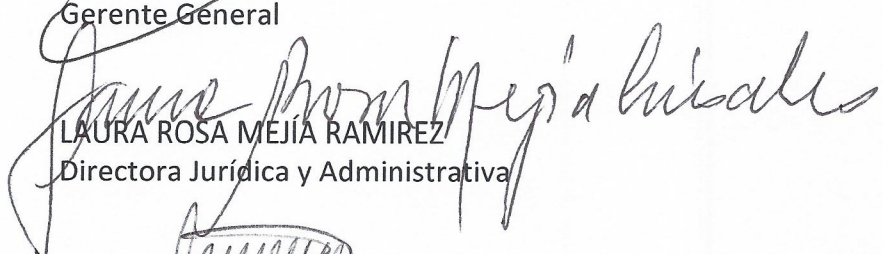
*El oferente que resulte favorecido, deberá cancelar el valor ofrecido a través de consignaciones que deberá efectuar en la cuenta de ahorros que para tal fin la Entidad comunicará al oferente favorecido, a nombre de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELÍ creada para tal fin, así: **a)** Veinte por ciento (20%) del valor ofrecido al primer (1) día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación de la oferta de compra del inmueble. **1:** De no efectuarse dicho pago en el término establecido se requerirá al oferente favorecido para que se pronuncie al respecto, una vez vencido el término de respuesta la Agencia entenderá que el ofertante favorecido no tiene interés en continuar con la negociación y de manera formal requerirá al ofertante que haya quedado en segundo lugar y así hasta agotar el listado de ofertantes que se hayan presentado al proceso. **2:** El no cumplimiento del pago citado dará derecho a la Agencia a hacer efectiva la garantía de seriedad, tratándose de causas imputables al incumplido; las que serán evaluadas por la Agencia al momento de los hechos. **b)** El treinta por ciento (30%) del valor ofertado a la firma de la Promesa de*

*Compraventa, la cual será suscrita dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca la adjudicación de la oferta favorecida; plazo que podrá prorrogarse por el mismo tiempo y por una sola vez, previo acuerdo de las partes c) Cincuenta por ciento (50%) antes de la firma de la escritura pública, la cual deberá otorgarse en la Notaría de reparto correspondiente, una vez el adjudicatario acredite el pago el pago total del precio de venta, en un plazo que no podrán exceder de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma de la Promesa de Venta, plazo que podrá prorrogarse por el mismo tiempo y por una sola vez, previo acuerdo de las partes, debidamente y por escrito como otrosi a la Promesa de Venta. Solamente puede otorgarse la escritura pública antes del pago total del saldo del inmueble cuando esto sea necesario para cumplir condiciones para el desembolso del precio de venta. "*

**Resultado de la apertura de la oferta favorecida:**

Una vez abierto el sobre de la oferta económica y verificado su cumplimiento del precio mínimo de oferta, se informa que el ofrecimiento más favorable corresponde a la firma **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.** con Nit 811.020.804-2 y representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GAVIRIA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía 71.596.308, a quien se adjudica la enajenación del inmueble objeto del presente proceso por un valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (13.850'000.000), oferta garantizada mediante Pagaré 001 por valor de \$2.770'000.000,00, con vencimiento el día 10 de junio de 2014, debidamente suscrito a nombre y en representación de la firma CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A. por su representante legal.

  
LILIANA MEJIA RAMIREZ  
Gerente General

  
LAURA ROSA MEJÍA RAMIREZ  
Directora Jurídica y Administrativa

  
LUZ JANNET GUTIERREZ URIBE  
Control Interno